

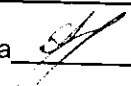


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: RESOLUCION RECURSO

Expediente No.: __ 2015-5576

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	AUTOSERVICIO SURTIMERCAS
IDENTIFICACIÓN	79265235
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	JAIME RESTREPO QUIROGA
CEDULA DE CIUDADANÍA	79265235
DIRECCIÓN	CL 74 SUR 14 67 ESTE
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CL 74 SUR 14 67 ESTE
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	LINEA DE ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL SAN CRISTOBAL E.S.E.
<p align="center">NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)</p> <p>Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i></p>	
Fecha Fijación: 29 ENERO 2019	Nombre apoyo: _LUIS FERNANDO MILLAN. ____ Firma 
Fecha Desfijación: 06 FEBRERO 2019	Nombre apoyo: _LUIS FERNANDO MILLAN. ____ Firma 



No existe el
no me enteré de
información

012101

Bogotá D.C.



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 16-01-2019 04:23:19

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Contestar Cite Este No.:2019EE4028 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:3 SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/JAIME RESTREPO QUIROGA

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: L.AVISO EXP 55762015

Señor

JAIME RESTREPO QUIROGA,

Propietario y/o Representante Legal

AUTOSERVICIO SURTIMERCAS

CI 74 Sur 14 67 Este Barrio Juan Rey Localidad San Cristóbal

Bogotá D.C.

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo sanitario No. **55762015**

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia en contra del señor **JAIME RESTREPO QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.265. 235-9**, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **AUTOSERVICIO SURTIMERCAS** ubicado en la **CI 74 SUR 14 67 Este Barrio Juan Rey localidad San Cristóbal de esta ciudad**, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública profirió Acto Administrativo del cual se anexa copia íntegra

Advertencia: la presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR

Profesional Especializado

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Proyectó: O. Gómez

Revisó: C. Esquiviaqui

Anexo: 2 folios

RESOLUCIÓN NÚMERO 5892 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018

Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición dentro del expediente **55762015**

LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades Reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá DC, teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante Resolución No. **3647** de fecha **09/07/2018** la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud profirió sanción administrativa resolviendo en el artículo primero: SANCIONAR al señor **JAIME RESTREPO QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.265. 235-9**, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **AUTOSERVICIO SURTIMERCAS** ubicado en el **Cl 74 Sur 14 67 Este Localidad San Cristóbal** ciudad e idéntica dirección de notificación, con una multa de un **MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESO (\$1'562.484)**, suma equivalente a 60 salarios mínimos legales diarios vigentes, de conformidad con lo expuesto.
2. Mediante oficio radicado No. **2018ER67321** de fecha **11/09/2018** (folio 58 a 62), la parte investigada, interpuso los recursos de reposición y de apelación, de manera extemporánea.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Establece el artículo 74 del CPACA, que los medios de impugnación contra los actos administrativos son los recursos de reposición, apelación y queja. El primero se desata ante el funcionario que tomo la decisión con el fin de que la aclare, modifique o revoque, el segundo tiene el mismo propósito, pero se formula ante el inmediato superior administrativo y el tercero procede cuando se rechaza el recurso de apelación.

Ahora bien, el artículo 77 del CPACA señala que:

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

DE LOS TERMINOS.

Analizado el contenido del expediente que nos ocupa se aprecia, que por medio de oficio radicado No. **2018EE71159** de fecha **18/07/2018** (folio **56**), se procedió a citar a la parte investigada (correo certificado) a fin de realizar la correspondiente notificación personal del acto administrativo recurrido, de conformidad con lo señalado para el efecto en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, convocatoria a la cual la parte investigada no compareció, procediéndose a la notificación por aviso conforme al artículo 69 de la norma antes citada la cual se envió por correo certificado con copia íntegra del pliego de cargos según oficio número de radicado **2018EE77037** de fecha **14/08/2018** (folio **57**). Notificación en la que se le comunicó que contaba con 10 días hábiles a partir de la notificación del acto administrativo en referencia para presentar los recursos de reposición y en subsidio de apelación, sin embargo, la parte investigada solo hasta el día 11/09/2018 presenta los recursos citados.

El artículo 76 del CPACA establece: **“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.”**

A su vez el artículo el artículo 77 en numeral primero dice: **“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.”**

En el caso que nos ocupa se aprecia que la Resolución que hoy se recurre fue notificada por aviso mediante radicado **2018EE77037** de fecha **14/08/2018** (folio **57**) y solo hasta el día **11/09/2018**, la parte investigada radica escrito de recursos, efectuando la diligencia e manera extemporánea.

El artículo 78 de la citada ley determina: **“Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.”** Encontrándose en el caso que nos ocupa incurso en lo dispuesto del numeral 2 del citado artículo.

De acuerdo con lo anterior procede el despacho a rechazar el recurso interpuesto sobre la Resolución 3647 de fecha 9/07/2018.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **RECHAZAR** el recurso dentro del proceso de la referencia y en consecuencia **CONFIRMAR** en todas sus partes, la Resolución N° **3647** de la fecha **09/07/2018**, mediante la cual esta Subdirección, sanciono al señor **JAIME RESTREPO QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.265. 235-9**, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **AUTOSERVICIO SURTIMERCAS** ubicado en el **CI 74 Sur 14 67 Este Localidad San Cristóbal** ciudad e idéntica dirección de notificación, con una multa de un **MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESO (\$1'562.484)**, suma equivalente a 60 salarios mínimos legales diarios vigentes, de conformidad con lo expuesto, de conformidad con lo expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la parte investigada con la observancia del artículo 78 y 82 numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo numeral segundo, informándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de queja.

Original Firmado por
ELIZABETH COY JIMÉNEZ

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH COY JIMÉNEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Proyectó: O. Gómez
Revisó: C. Esquiaqui
Fecha: 30/11/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 C.P.A.C.A)

Bogotá DC. Fecha _____ Hora _____

En la fecha antes indicada se notifica personalmente a: _____

Identificado con la C.C. No. _____

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo N° 5892 de fecha: **6/12/2018** y de la cual se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita dentro del expediente **55762015**.

Firma del Notificado.

Nombre de Quien Notifica

